



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/644
14 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE DESPLIEGUE
PREVENTIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en relación con el párrafo 25 de mi último informe de fecha 1º de junio de 1998 (S/1998/454), sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) en la ex República Yugoslava de Macedonia, en el que indicaba que era mi intención presentar antes del 15 de julio de 1998, si el Consejo de Seguridad lo deseaba, propuestas concretas con miras al posible aumento de la capacidad global de la UNPREDEP, teniendo en cuenta la situación en la región y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución 795 (1992), de 11 de diciembre de 1992, y la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998.

II. HECHOS RECIENTES

2. Se recordará que la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia siguen dependiendo en gran medida de los acontecimientos en otras partes de la región y que los hechos recientes en Kosovo habían puesto de manifiesto el peligro de un nuevo estallido de violencia en la zona y las graves repercusiones que esa violencia podía tener en la seguridad externa e interna de la República.

3. En mi informe al Consejo de fecha 2 de julio de 1998 (S/1998/608), preparado en cumplimiento de la resolución 1160 (1998), dije que me preocupaba cada vez más la posibilidad de que, a menos que se pusiera fin a las hostilidades en Kosovo, las tensiones se extenderían a los países limítrofes y desestabilizarían a toda la región. Acogí con beneplácito los esfuerzos diplomáticos que se estaban desplegando a nivel internacional para hacer frente a los aspectos fundamentales de la situación, que sólo se podrá resolver por la vía de la negociación. Actualmente siguen celebrándose deliberaciones a nivel internacional sobre la posible necesidad de ampliar la presencia militar internacional en la región y sobre el establecimiento de un régimen general de supervisión como resultado de la situación en Kosovo.

4. En relación con su carta del 15 de mayo de 1998 (véase el párrafo 22 del documento S/1998/454), el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Sr. Balgoj Handzisky, me dirigió otra carta, el 9 de julio de 1998 (S/1998/627), en la que reiteraba la recomendación de su Gobierno de que se prorrogase el mandato de la UNPREDEP por un período adicional de seis meses, y de que se mantuvieran el mandato, la estructura y la composición de las fuerzas actuales. Además señaló que su Gobierno había hecho suya la opción de un posible incremento del componente militar y de la policía civil, en cooperación con las autoridades nacionales. Tras reunirse en Bonn el 8 de julio de 1998, el Grupo de Contacto, en su declaración sobre Kosovo, también apoyó la prórroga del mandato de la UNPREDEP.

5. Desde el comienzo de la crisis de Kosovo, la UNPREDEP ha redoblado sus patrullas a lo largo de las fronteras con Albania y la República Federativa de Yugoslavia y también ha establecido puestos de observación temporales que cumplen actividades de vigilancia e información las 24 horas del día sobre las actividades en las fronteras en toda su zona de operaciones (véase el párrafo 5 del documento S/1998/454). La imposición de estas nuevas tareas ha tenido lugar en momentos en que el cumplimiento de las responsabilidades que fueron encomendadas a la UNPREDEP ha puesto a prueba a los reducidos efectivos de la operación.

III. RECOMENDACIONES

6. Como declaré en el párrafo 23 de mi informe del 1º de junio de 1998 (S/1998/454), sigo convencido de que sería prematuro llevar adelante la decisión de retirar los efectivos de la UNPREDEP después del 31 de agosto de 1998. Por consiguiente, y teniendo en cuenta las recomendaciones que formulo en los párrafos 7 a 9 infra, tal vez el Consejo de Seguridad desee considerar la posibilidad de prorrogar el mandato de la UNPREDEP por un período adicional de seis meses, hasta el 28 de febrero de 1999.

7. En vista de las limitaciones a que hace frente la UNPREDEP en materia de vigilancia y presentación de informes sobre la evolución de la situación a lo largo de las fronteras, a que se hace referencia en el párrafo 5 supra incluida la parte de la frontera con Kosovo, el Consejo de Seguridad tal vez desee considerar la posibilidad de incrementar el nivel general de sus fuerzas en 350 hombres, entre oficiales y tropa. La mayoría de esos efectivos (230 en total) se desplegarían en nueve puestos nuevos de observación con una dotación permanente situados en la ex República Yugoslava de Macedonia a lo largo de la frontera con Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y la frontera con Albania. De conformidad con la resolución 795 (1992), los efectivos vigilarían la evolución de los acontecimientos en las zonas fronterizas, incluso los que guarden relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 1160 (1998), e informarían al respecto.

8. Dos secciones de reserva integradas por unos 60 soldados llevarían a cabo patrullas terrestres y aéreas de alcance limitado. Las secciones de reserva estarían ubicadas centralmente y tendrían suficiente capacidad para atender con prontitud a toda situación que pudiese requerir su inmediata atención. Debido a que los puestos de observación se encuentran ubicados en zonas alejadas y a que el terreno en las zonas fronterizas es montañoso y de difícil acceso, en

particular durante los duros inviernos, se asignaría a las secciones de reserva una unidad de servicios médicos compuesta de 35 personas y dotada de tres helicópteros, capaz de responder sin dilación a las situaciones de urgencia que puedan presentarse en relación con el personal de la UNPREDEP.

9. En vista de la importante función de establecimiento de la confianza que cumplen los observadores militares y la policía civil en la UNPREDEP, el Consejo de Seguridad tal vez desee considerar también la posibilidad de aumentar los efectivos de esos componentes en 12 personas y 24 personas, respectivamente. Los componentes reforzados (observadores militares y policía civil) redoblarían sus patrullas a nivel de la comunidad y de las fronteras e intensificarían sus tareas de vigilancia e información sobre la situación en los puntos de cruce de las fronteras.

10. Si el Consejo de Seguridad aceptase el aumento de los efectivos que se indica más arriba, presentaré a la mayor brevedad una adición sobre las consecuencias financieras del presente informe.
